

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PERIODO 2017-2020

ÍNDICE

Artículo 1. Principios directores Artículo 2. Objetivos estratégicos

Artículo 3. Consignaciones presupuestarias y estabilidad presupuestaria

Artículo 4. Beneficiarios

Artículo 5. Subvenciones en materia de promoción y desarrollo de la comarca de la Subbética Cordobesa.

5.1. Subvenciones de concesión directa

A.- Convenio con el C.I.T. (Centro de Iniciativas Turísticas) de la Subbética para el proyecto de puesta en marcha y funcionamiento de una Plataforma de Ventas cruzadas en materia turística durante el periodo 2017-2010.

Disposición Final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social.

El artículo 4 de la ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general. El otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas y, en su caso, el reconocimiento de otros beneficios legal o reglamentariamente previstos, estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso.

Las subvenciones se configura como una técnica de fomento de determinados comportamientos de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Las subvenciones constituyen una parte de la actividad financiera de las administraciones públicas, que han ido adquiriendo en los últimos años un mayor peso relativo en la estructura del gasto público, con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas.

Por tanto, se trata de una modalidad de gasto público cuya gestión debe realizarse de acuerdo con los principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para el cumplimiento de estos principios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Ello con independencia de los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, que, según la disposición adicional 13ª de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de dicha Ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado.

Del mismo modo, las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, según nueva redacción dada por el artículo trigésimo quinto de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Principios directores.

El establecimiento de subvenciones por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa durante el periodo 2017-2020 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

El Plan será coherente con los planes y programas anuales que la Mancomunidad, dentro de la esfera de sus funciones y competencias, apruebe en virtud de la potestad de programación o planificación,

debiéndose ajustar, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Artículo 2. Objetivos estratégicos.

El Plan Estratégico de subvenciones de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa se orienta a la consecución de los siguientes fines:

- a) Incrementar la participación en el desarrollo de proyectos de iniciativa ciudadana.
- b) Impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la comarca
- c) Mejorar la calidad de vida y bienestar social de los ciudadanos, en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos.
- d) Impulsar el desarrollo y ejecución de distintos planes de actuación.

Artículo 3. Consignaciones presupuestarias y estabilidad presupuestaria.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La aprobación del Plan Estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 4. Beneficiarios.

La Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa concederá subvenciones a favor de particulares, Entidades locales, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en materias relacionadas con las funciones y competencia que tiene asignadas la Mancomunidad, especialmente en lo relacionados con el turismo y el desarrollo económico.

Artículo 5. Subvenciones en materia de promoción y desarrollo de la comarca de la Subbética Cordobesa.

En esta materia, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa establecerá durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de actuación

5.1. Subvenciones de concesión directa

Con independencia de las líneas de subvenciones establecidas en el presente Plan, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- **SUBVENCIONES NOMINATIVAS.** Las previstas nominativamente en los presupuestos de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa, en los términos recogidos en los Convenios, para cuya formalización está facultada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad.
- **SUBVENCIONES OBLIGATORIAS.** Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Mancomunidad de Municipios por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- **SUBVENCIONES EXCEPCIONALES.** Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A.- Subvenciones Nominativas.

En la Modificación del Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa para el presente ejercicio 2017, cuya aprobación se somete a consideración del órgano colegiado competente de la entidad en el mismo acto que el presente Plan, se ha previsto la modificación de las Bases de Ejecución del mismo para contemplar y consignar la concesión de las siguientes subvenciones nominativas :

A.1.- Subvenciones a Entidades asociativas sin ánimo de lucro :

Forma : Convenios Nominativos

Fuente de financiación: Fondos Propios de la Mancomunidad.

Descripción :

Convenio con el **C.I.T. (Centro de Iniciativas Turísticas) de la Subbética** para el proyecto de puesta en marcha y funcionamiento de una Plataforma de Ventas cruzadas en materia turística durante el periodo 2017-2010.

Objetivos :

Apoyo a las actividades de promoción y desarrollo turístico de la comarca de la Subbética cordobesa poniendo en marcha y manteniendo una Plataforma digital que permita a los establecimientos turísticos, de hostelería, restauración y análogos y complementarios de éstos una interrelación a través de la red que contribuya a la mejora de la comercialización de los productos ofertados por éstos y que redunde en el desarrollo general del comercio turístico de la Subbética.

Costes :

El coste total subvencionado es de 29.040 euros, desglosado en cuatro ejercicios económicos.

Se establece un periodo de ayuda a la citada Asociación por un máximo de cuatro años correspondientes a los respectivos ejercicios económicos 2017 a 2020, articulado a través del correspondiente convenio de colaboración entre las partes, desglosándose el importe total de subvención previsto en los cuatro ejercicios económicos conforme al siguiente cuadro.

<i>Ejercicio</i>	<i>Importe euros</i>
2017.	10.000,00.-
2018	6.347,00.-
2019	6.347,00.-
2020	6.346,00.-

A.2.- Subvenciones a otras entidades o familias :

No se contempla ninguna

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor: El presente Plan Estratégico de Subvenciones entrará en vigor una vez haya sido aprobado por la Junta General de la Mancomunidad, disponiéndose su publicación en el tablón de anuncios de esta entidad, así como en la página web de la misma.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Plan Estratégico de Subvenciones ha sido aprobado por la Junta General de la Mancomunidad, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017. Doy fé. En Carcabuey, a 8 de mayo de 2017. El Secretario.